



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

CONTRATO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA ADULTO Y PEDIÁTRICO, CON CARÁCTER DE NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y, POR LA OTRA STAR MEDICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

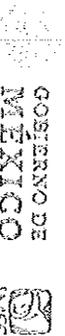
1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Francisco Javier Guardia Tabasco, Titular de la División de Medicina, con R.F.C., [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso, en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registra bajo el número UMALMEXNUNTCR/DIV/ADQ/2024/06.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la legalidad, oportunidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado, en el caso de que se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de la adquisición económica y las demás circunstancias, de conformidad con los lineamientos y los demás requerimientos, técnicos y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UMALMEXNUNTCR de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



U^Á|ã ã 5Á|Áæß Á( ) •ã( ) (Á) KÜZÖE[ |Áææ•^Á^Áæß •Á  
 &| |•• | ] áã) (ÁÁ) æß ^• | ] æÁß ææææ^æ ææææææ Á^ ) ææææ^Á  
 & ^ ææææ • æ) Á ^ã^Áæ•æææææ • ^ææß |ææææ^Áæß æ ( æÉ

Ö | ) Á } ææ ^ ) ç Á) Á | • Áæææ | | • Áç | ÁFÁÁææææ) ÁÁ ÁF | Á^Áæß  
 S^ Á^Á | æ } æ^ ) æææ ÁÖ&&• [ ÁæææÖ | | ( æææ) ÁJgà|ææÉ





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N10824-001-00  
S4M0072**

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

**I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.11** Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

**II.7** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **2614**, de fecha **12 de octubre del año 2000**, otorgada ante la fe del Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, Notario Público número **106** de la ciudad de Morelia, Michoacán, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **029**, del tomo **263** del libro de comercio, de fecha **04 de enero de 2001**; con las siguientes modificaciones, escritura **35983** reforma de estatutos, escritura **39357** ratificación y otorgamientos de poderes; bajo la denominación **"STAR MEDICA, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la **prestación de atención médica, servicios hospitalarios, servicios de rayos x, de laboratorio, de ultrasonido, de diagnóstico por imagen, de consultorios, farmacias, perfumería y regalos, cafetería y restaurante**; entre otros.

**II.14** El **C. José Antonio Pérez Estrada**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 40629**, de fecha **23 de marzo de 2018**, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Miguel, Notario Público Número **52** de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.15** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.16** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SME001012R12**

**II.17** Cuenta con su Número de Proveedor IMSS **0000085504**

**II.18** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.19** Tiene establecido su domicilio en **calle Virrey de Mendoza No. 2000**, de la **Colonia Félix Ireta**, de la ciudad de **Morelia**, Estado de **Michoacán**, con Código Postal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron corroborados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.5.2, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNADMEX/CLM/CD/CA/DO/2020/078.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contractiva.



DIRECCIÓN DE REPRESENTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Oficina de lo Jurídico





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
Número  
050GYR063N10824-001-00  
S4M0072

58070, Teléfonos: (443) 3227777, Correo Electrónico: [japereze@starmedica.com](mailto:japereze@starmedica.com), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA ADULTO Y PEDIÁTRICO**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

**Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

**Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

**Anexo 4 (cuatro):** "Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental de CompraNet"

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4, 123,215.00 (Son: cuatro millones ciento veintitrés mil doscientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$10, 271,812.00 (son: diez millones doscientos setenta y un mil ochocientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA ADULTO Y PEDIÁTRICO** por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

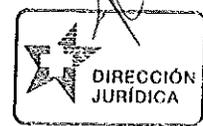
#### TERCERA. ANTICIPO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico y el área de Asesoría Jurídica, en consecuencia se emite la presente solicitud de la unidad administrativa para que en consecuencia se registre bajo el número UNA/EH/CNH/ACT/07/04/2014/Q.12345678.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases, requisitos, técnicos y/o contractuales.

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez"  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Jurídico



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número 050GYR063N10824-001-00 S4M0072</b></p>
---	--	--

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron examinados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de los Asesores del Financiero S.A.S., punto séptimo, del referido manual, a responsabilidad del mismo, en consecuencia se registra bajo el número UNAMZ/RECH/MED/03/ADQ/2024/078.

La revisión jurídica se efectuó sin pronunciar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los eventuales requerimientos, técnica y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN MÉDICA  
 Unidad de Atención Médica  
 Dependencia de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán  
 Oficio de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de "EL PROVEEDOR" asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

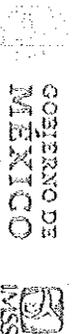
Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Los asapeos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social en el número 013, punto séptimo del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en términos del numeral 0.153, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/ME/CM/NT/DAJ/ADQ/2024/079.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la instrucción, procedimiento, términos y condiciones de la materia en sus resultados de la investigación de procedencia y/o validez de los asapeos, términos y condiciones y las demás circunstancias que determinaron procedente los asapeos requeridos, vención y/o contratación.



DIRECCIÓN DE PERTINENCIAS MÉDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UM Adm. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, en términos del numeral 1.1.2.2 para el efecto de realizar el trámite de solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HCE/UMH/CR/DAJ/AQ/2024/072.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de compra de bienes, servicios y/o contratación.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Gerencia de Asesoría Jurídica  
 Dirección UMAE Hospital de Especialidades  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Asesoría Jurídica



	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.</b></p>	<p align="center"><b>Contrato Número 050GYR063N10824-001-00 S4M0072</b></p>
---	---	---

de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron abandonados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contable y Económico, numeral 81.5.2, punto séptimo, del referido manual, la solicitud de la unidad solicitante, en su momento, en consecuencia se registró bajo el número UNM/ME/CA/UC/OT/AB/AD/02024/078.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección Jurídica Hospital "Ignacio García Téllez"  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de Asuntos Jurídicos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **3 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA (S).**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron examinados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525, párrafo segundo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Consulta y Hospital, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en Hospital, en el punto segundo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable. En consecuencia se registró bajo el número: UNM/EL/CH/CM/HT/PA/ADQ/2024/078.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contrato.



DIRECCIÓN DE PERIATRIA/CONEXIÓN MÉDICA  
 Unidad de Atención Médica  
 Gerencia de Atención Médica de Alta Especialidad  
 Dirección de Atención Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez"  
 Mérida, Yucatán  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 División de Asuntos Jurídicos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO", reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron patrocinados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el numeral 2.5.2.1.1. La revisión jurídica, en términos del numeral 2.5.2.1.1.1, se realizó en la oficina de la División de Asuntos Jurídicos, en Mérida, Yucatán, el día 15 de mayo de 2024, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/ENCSH/MDT/DAJ/AQ/2024/078.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Departamento de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A. Hospital "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de la Consultoría





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el Anexo 2 (dos), o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron zanjados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del numeral 6.1.4.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: 05001HICMEXNCR/003/2024/078.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN MÉDICA  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 Oficina de Asesoría Jurídica





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N10824-001-00  
S4M0072**

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al C. Dr. **Francisco Javier Guardia Tabasco, Titular de la División de Medicina, con R.F.C.**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

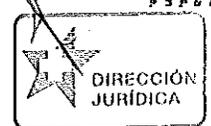
"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Promoción y Atención al Usuario, en el presente en el número 050GYR063N10824-001-00, punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría, en términos del numeral 0.5.2, punto séptimo, del referido manual a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAE/HE/CMN/UT/DAD/AD Q2024/078.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, firmada y condicionada de la conformidad, en el resultado de la investigación de procedencia y/o viabilidad de las acciones, sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones que determinaron económicamente y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio Cervó Velasco" en Mérida, Yucatán  
 División de Atención al Usuario  
 Oficina de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
Número  
050GYR063N10824-001-00  
S4M0072

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron condicionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2 del artículo 1.º del Reglamento de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en términos del numeral 8.1.2.2 quinto párrafo del artículo 1.º de la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/EHE/CHIV/DT/DAD/ADQ/2024/078.

La revisión jurídica se efectuó sin registrar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de los demás requisitos, términos y/o condiciones.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Operativa de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección UMA/UC/ Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de la Contratación





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
Número  
050GYR063N10824-001-00  
S4M0072

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto este autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

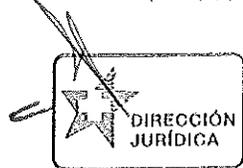
**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron corroborados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de sus funciones, en el número 815 punto segundo, del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 815.2, punto segundo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/HE/CONJUR/DIA/ADQ/2024/078.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, serenos y condiciones de la materia en el presente caso, se ha investigado de manera exhaustiva y se ha emitido un dictamen de conformidad con los aspectos técnicos procedimentales y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos, técnica y/o contractante.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio Cervantes" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
Número  
050GYR063N10824-001-00  
S4M0072

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.5, quinto párrafo, de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la solicitud presentada por el proveedor médico Consultivo, en términos del numeral 2.1.5.2, punto séptimo, del referido manual. La solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registró bajo el número: UNMA/HECH/NA/CT/DAD/ADQ/2024/078.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se realizó sobre la veracidad de los datos que sustentan las determinaciones procedentes y los daños que resultan de los mismos, procediendo a las áreas requeridas, dentro y/o con posterioridad.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
Coordinación de Unidades, Unidad de Asesoría Jurídica  
Dirección UMMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asesoría Jurídica  
Fecha de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
Número  
050GYR063N10824-001-00  
S4M0072

prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen carácter sancionador por la persona Titular de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo de la fracción I, de la Ley de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la solicitud de rescisión de la persona de la fracción I, del numeral 8.1.5.2, punto séptimo de la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo de la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en consecuencia se registró bajo el número UM/AE/HC/CM/ACT/D/ADQ/2024/078.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, procedimientos y las demás circunstancias que determinaron, procedieron, las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Dirección J.M.A.E. Hospital de Alta Especialidad  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Dirección de Asesoría Jurídica







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

- PROVEEDOR**", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
  - y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
  - z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
  - aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 513, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico del numeral 513.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad responsable del mismo, en consecuencia se registra bajo el número: UNAD/HECH/MD/AD/AD/2024/078.

La revisión jurídica se efectúa sin precluir sobre la justificación, procedimiento, término y condición de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractiva.



DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ATENCIÓN MÉDICA  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán  
 Oficina de la Contratación



	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.</b></p>	<p align="center"><b>Contrato Número 050GYR063N10824-001-00 S4M0072</b></p>
---	---	---

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAE/HCE/CMN/JCT/DVA/DOQ/2022/0724.

  
 GOBIERNO DE MEXICO  
  
 IMSS  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Gerencia de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de Asesoría Jurídica

4





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES.**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **18 de septiembre de 2024.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron atendidos por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAE/HE/CHN/CT/D/24/AO/2024/0778.

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

Anexo 1 (uno):  
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.25 punto séptimo del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por el Comité de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.25.2 punto séptimo del Reglamento de la Alta Especialidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/HE/CNH/UCT/DAA/ADQ/2024/078.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la idoneidad y/o disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnicos y/o contractuales.

DIRECCIÓN DE PRERREQUISITOS MÉDICOS  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UMA/HE Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Asesoría Jurídica





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Yucatán**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000354540-2024

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

331901 H Especialidades 1 UMAE

200217 Hospitalización

Concepto: CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS

Fecha Elaboración: 26/07/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,000,000.00  
 Cuenta: 42062109 Hospitalización subrogada Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 200217  
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

OCUPACION MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,500.0	2,500.0	2,500.0	2,500.0	2,000.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán  
BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

**ORIGINAL**

Clave: 6170-009-001





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

Anexo 2 (dos):

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL  
 PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

f

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/E/HE/CNN/ICT/D/AJ/ADQ/2024/078.

La petición jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, en el resultado de la investigación de mercado y/o viabilidad de las ofertas económicas, económicas y los demás circunstancias que definen los procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PRÁCTICAS MÉDICAS  
 Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de Asesoría Jurídica





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

Mérida Yuc, 29 de julio 2024

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRURGICA  
ADULTO Y PEDIATRICO DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS	
33901-0009	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS "HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS Y PEDIATRICOS NO COVID"

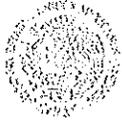
El instituto mexicano del seguro social requiere la contratación del servicio de Hospitalización de Cuidados Intensivos adultos y pediátricos con la finalidad de proporcionarles atención a los pacientes hospitalizados que requieren manejo de cuidados intensivos postoperatorios por falta de suficiente disponibilidad de camas en la unidad, ante el incremento del número de cirugías incluidas dentro del programa de abatimiento o disminución del rezago quirúrgico.

- ✓ Requerimiento de un importe mínimo con o sin IVA de \$4,800,000.00 y un importe máximo de \$12,000,000.00 para proporcionarle tratamiento de cuidados intensivos postquirúrgicos a los pacientes hospitalizados.

Partida y/o Renglón	Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Servicio hospitalario para pacientes No COVID que requieren manejo en cuidados intensivos adultos.	Costo/día	Servicio de cuidados intensivos	171 días atendidos	427 días atendidos
2	Servicio hospitalario para pacientes No COVID que requieren manejo en cuidados intensivos pediátricos.	Costo/día	Servicio de cuidados intensivos	30 días atendidos	73 días atendidos



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

- ✓ La cantidad de servicios solicitados que se detallan podrán sufrir modificaciones de acuerdo con la prescripción de los médicos tratantes dependiendo de la evolución o tolerancia de los pacientes en tratamiento.
  - Los licitantes deberán presentar bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con lo solicitado, por lo que, durante la vigencia del contrato, conforme a la descripción de los bienes o servicios detallados en esta licitación, así como las características y condiciones requeridas, con el objeto de revisar que se entreguen conforme se estipula en el presente documento.
  - El licitante se compromete a prestar el servicio de Hospitalización de Cuidados Intensivos de conformidad con la descripción del bien o servicio señalado, y deberá incluir:
    - 1) Tipo de subrogación: Hospitalización de Cuidados Intensivos para pacientes **Adultos y Pediátricos No COVID.**
    - 2) Criterios de Cotización:
      - ✓ El primer día de ingreso se tomará de 24 horas, posterior se cotizará de la siguiente manera.
      - ✓ De 1 a 6 horas el 0.25% del importe del día
      - ✓ De 7 a 12 horas el 0.50% del importe del día
      - ✓ De 13 a 18 horas de 0.75% del importe del día.
      - ✓ De 19 a 23 hrs cotización de un día.
    - 3) Servicios Incluidos:
      - ✓ Transporte de Ambulancia de alta tecnología con personal médico y de enfermería, así como de Ambulancia convencional.
      - ✓ Atención Médica de Hospitalización en cuidados intensivos.
      - ✓ Hospitalización de Cuidados Intensivos.
    - 4) Tiempo de contrato solicitado de la fecha del fallo al 31 de diciembre del 2024.
    - 5) Se solicita la contratación de modalidad de precios fijos.
    - 6) La solicitud del servicio por parte del solicitante se realizará conforme al formato de subrogados (4-30-8) que deberá contener:
      - I.-Fecha de Elaboración.
      - II. Nombre y número de afiliación del paciente.
      - III. Número de la cama
      - IV. Nombre del servicio solicitante (Especialidad y/o Subespecialidad)
      - V. Nombre del médico que solicita la subrogación
      - VI. Descripción de la patología del paciente (Resumen médico)
      - VII. Firma del médico solicitante, jefe de servicio, Administrador de contrato y director de la Unidad Médica (en el caso de turnos vespertino, nocturno y jornada acumulada será autorizado por el Coordinador).

DIRECCIÓN  
JURÍDICA



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

VIII. Se deberá anexar vigencia de derechos impresa del sistema SSO IMSS digital.

- 7) El proveedor deberá garantizar la realización del servicio las 24 hrs del día y los 7 días de la semana.
- 8) El proveedor se compromete a la atención de los pacientes subrogados por médico con especialidad en Cuidados Intensivos adscrito en el área de terapia intensiva las 24 hrs del día, los 7 días de la semana.
- 9) El proveedor se compromete a dar información de las condiciones clínicas y estado de salud de los pacientes por parte de Médicos Intensivas del servicio subrogado, por turno.
- 10) **El proveedor se compromete a informar en caso de que un paciente requiere manejo hospitalario igual o mayor a 5 días. (Para revisión del caso con la Especialidad tratante de la UMAE).**
- 11) En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, en el tiempo establecido, el instituto podrá establecer una pena convencional 2% basado en la siguiente fórmula:  $Pc_a = \%d \times nda \times vspa$ . Dónde:
  - Pca = Pena convencional aplicable
  - %d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la presentación de los bienes y/o servicios.
  - Nda = Número de días de atraso.
  - Vspa = valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto del valor agregado IVA.
- 12) El proveedor entregará a la jefatura de medicina de la unidad de manera **semanal los viernes la relación electrónica de los servicios realizados** al correo [francisco.guardia@imss.gob.mx](mailto:francisco.guardia@imss.gob.mx)
- 13) En caso de que el paciente requiera nueva intervención fuera de las especificaciones (quirúrgica, hemodiálisis, etc.) será trasladado nuevamente a la UMAE.
- 14) **En caso de defunción del paciente el PROVEEDOR realizará los trámites del certificado e informará al Instituto en un plazo no mayor de 24 hrs.**
- 15) Se realizará Chat por WhatsApp entre el HES No. 1 UMAE y Hospital Star Médica.

f b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

✓ No procede.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

✓ No procede

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

✓ No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

✓ NOM-004-SSA3-2012 Norma del expediente clínico.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

✓ No aplica



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

Administrador y Área requirente del  
Contrato

Dr. Francisco J. Guardia Tabasco  
Jefe de División Medicina de la UMAE

Área requirente y Autoriza el Contrato

Dr. Ulises Rosado Quiab  
Director Médico de la UMAE

Auxiliar Técnico del Contrato

Dr. Manuel Alejandro Pasos Mestre  
Jefe de UTIA de la UMAE

f



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

Mérida, Yucatán, a 29 de julio de 2024.

**Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar. (Servicio de Cuidados Intensivos Adultos y pediátricos No COVID)**

Los términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación.

- Del día del fallo del contrato al 31 de diciembre del 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

1. El paciente será aceptado a la terapia intensiva del proveedor el mismo día de la solicitud con un plazo no mayor de 8 hrs.
2. Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012**, del expediente clínico para la elaboración de los reportes, así como los documentales relacionados con el Consejo Salubridad para la seguridad del paciente.
3. Brindar atención durante los 365 días del año.
4. Deberá contar el proveedor con las instalaciones y los equipos necesarios para los estudios, así como el personal capacitado y certificado por el consejo respectivo para la interpretación de estos.
5. Deberá estar ubicado en Mérida Yucatán.
6. Todos los casos acudirán con la solicitud de subrogación en original con cuatro firmas autorizadas (Médico tratante, jefe de Servicio o jefe de División, el administrador del contrato y director Médico) en caso posterior a las 15:00 horas, fin de semana o día festivo se contará exclusivamente con la **firma del Coordinador de turno y médico solicitante**.
7. Todas las solicitudes deberán tener vigencia de derechos impresa actualizada hasta el día del estudio, y no se aceptará ninguna que salga de ese rango.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

8. En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, en el tiempo establecido, el proveedor podrá enviar al paciente con cualquier otro proveedor para su atención, sin costo adicional para el instituto y de existir diferencia en el costo, al subrogatario se le pagará lo originalmente contratado.
9. Se establecerá una pena convencional de 2.5% por cada día de atrasado del importe de la prueba incumplida.
10. El proveedor entregará el censo nominal de pacientes atendidos en formato electrónico en la división de medicina interna de la unidad en forma semanal todos los lunes al siguiente correo electrónico [francisco.guardia@imss.gob.mx](mailto:francisco.guardia@imss.gob.mx).
11. Únicamente se facturarán los servicios ya concluidos.
12. **El proveedor deberá entregar la documentación para facturación y pago de los servicios por los procedimientos realizados de manera mensual en los últimos 5 días del mes para revisión los cuales incluyen:**
  - **Formato de relación de pacientes atendidos en los servicios médicos subrogados.**
  - **Formato de relación de documentos susceptibles de pago.**
13. de manera electrónica se enviará la relación de los estudios o procedimientos, al correo [francisco.guardia@imss.gob.mx](mailto:francisco.guardia@imss.gob.mx).

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

. Criterio de evaluación: Binario en virtud de que los servicios ya están establecidos y estandarizados, por lo tanto, se asignaría al que sea más conveniente para el estado o más económico.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- ✓ Licencia sanitaria.
- ✓ Licencia o certificado que garantice seguridad por protección civil
- ✓ Currículo de la empresa y/o persona física, donde se pueda verificar que son personas dedicadas al ramo y/o cuentan con la experiencia en este tipo y magnitud de trabajo, anexando las copias de los contratos culminados en los 3 últimos años.
- ✓ Acta constitutiva (en caso de ser persona moral).
- ✓ En tratándose de persona moral, deberá presentar:



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

- Acta constitutiva de la empresa en donde se describa el objeto social, el cual debe relacionarse con el servicio a contratar por el instituto.
  - Poder notarial del representante legal de la empresa.
  - Identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), de la persona que firme la proposición.
- ✓ En tratándose de persona física, deberá presentar:
- Acta de nacimiento, en su caso, la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente.
  - Comprobante de domicilio.
  - Identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional).
  - Copia del poder legal del representante
  - Alta ante la secretaría de hacienda y crédito público.
  - Registro federal de contribuyentes.
  - Registro patronal ante el IMSS.
  - Aviso de funcionamiento y/o licencia sanitaria.
  - Copia del poder legal del representante legal.
- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

✓ No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

✓ No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

✓ Se realizará visita antes del fallo para verificación de cumplimiento de las especificaciones ofertadas en el contrato (Instalaciones adecuadas y con equipos





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

biomédicos eficientes, número de camas, personal capacitado en la atención del paciente crítico, certificado de protección civil, licencia sanitaria, verificación de ambulancias).

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- ✓ Se aplicará el 2.5% por evento incumplido basado sobre el precio del evento, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
- ✓ La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del Servicio con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- ✓ No aplica

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- ✓ Garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con las POBALINES o aquella que garantice el servicio por el monto de lo contratado el cual corresponde a 10%.

k) La forma de pago para lo cual deberán ser de tipo indivisible en moneda.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", previa prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique el servicio prestado la cual deberá tener los siguientes requisitos: el número de Proveedor IMSS, el número de contrato, relación de servicios médicos efectuados, el número de fianza y nombre de la afianzadora, dicha documentación deberá ser presentada para su revisión en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

revisión en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el horario comprendido de 08:30 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"EL INSTITUTO" realizará el pago por servicio, procedimiento o prueba efectiva realizada de acuerdo con las cantidades que resulten en el Reporte.

Estos documentos invariablemente deberán ser presentados anexo a la factura del "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 13.00 horas, en días hábiles de oficina, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarrecibo y su aplicación se llevará a cabo al día





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P. 97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, ultima párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- ✓ Deberán de proporcionar la atención del servicio en pacientes hospitalizados en un lapso menor a 24 horas, se les informará y avisará del requerimiento del servicio por vía telefónica, por lo que el subrogatario deberá proporcionar número telefónico para la atención de los pacientes del instituto.
- ✓ Se entregará el formato de solicitud de servicio subrogado al momento de acudir a proporcionar el servicio. Formato (4-30-2/03) con un número de folio interno y con las firmas originales de medico solicitante, jefe del servicio, el administrador del contrato y del director médico.
- ✓ Se verificará que realice el procedimiento en la fecha establecida.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- ✓ No aplica.

Área requirente y administrador del  
Contrato

Dr. Francisco J. Guardia Tabasco  
Jefe de División Medicina de la UMAE



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE

Área Técnica

Dr. Manuel Alejandro Pasos Mestre  
Jefe de UCIA de la UMAE

Autoriza y área requirente

Dr. Ulises Rosado Quilab  
Director Médico de la UMAE

f



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

**ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)**
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

FECHA			DÍA	MES	AÑO
			03	09	2024
NOMBRE DEL LICITANTE: STAR MÉDICA, S.A. DE C.V.					
R.F.C. SME001012RI2					
DOMICILIO: VIRREY DE MENDOZA 2000, COLONIA FÉLIX IRETA, C.P. 58070, MORELIA MICHOACÁN.					
ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( )      PEQUEÑA ( )      MEDIANA ( )      GRANDE (X)					
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS		
4433227777	N/A	japereze@starmedica.com	85504		
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR063-N-108-2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA ADULTO Y PEDIÁTRICO 2024 PARA LA UMAE, YUCATÁN" EN EL IMSS PROPUESTOS PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN.					

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR063-N-108-2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA ADULTO Y PEDIÁTRICO 2024 PARA LA UMAE, YUCATÁN" PARA EL EJERCICIO 2024 (DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024) DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

Partida y/o Renglón	Descripción del bien y/o servicio	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario sin I.V.A.	I.V.A. (si aplica)	Importe Total Mínimo	Importe Total Máximo
1	Servicio hospitalario para pacientes No COVID que requieren manejo en cuidados intensivos adultos.	Costo/día	171	427	\$21,895.00	\$3,503.20	\$3,744,045.00	\$9,349,165.00
2	Servicio hospitalario para pacientes No COVID que requieren manejo en cuidados intensivos adultos.	Costo/día	30	73	\$12,639.00	\$2,022.24	\$379,170.00	\$922,647.00

**MÉRIDA**

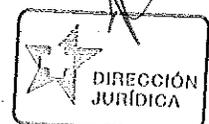
Partida y/o Renglón	Descripción del bien y/o servicio	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario sin I.V.A.	I.V.A. (si aplica)	Importe Total Mínimo	Importe Total Máximo
	COVID que requieren manejo en cuidados intensivos pediátricos.							
<b>Subtotal:</b>							<b>\$4,123,215.00</b>	<b>\$10,271,812.00</b>
<b>I.V.A.</b>							<b>\$659,714.40</b>	<b>\$1,643,489.92</b>
<b>Total:</b>							<b>\$4,782,929.40</b>	<b>\$11,915,301.92</b>

Importe con letra: Diez millones doscientos setenta y un mil ochocientos doce pesos 00/100 m.n., más el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ESTRADA  
 APODERADO LEGAL  
 STAR MÉDICA, S.A. DE C.V.



**MÉRIDA**

**ANEXO NÚMERO 1 (ANEXO TÉCNICO)**

Mérida, Yucatán, 03 de septiembre de 2024.

**Unidad Médica de Alta Especialidad CMN "Ignacio García Téllez"  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente**

El que suscribe, Lic. José Antonio Pérez Estrada, Apoderado Legal de la razón social Star Médica, S.A. de C.V., hago referencia a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR063-N-108-2024 para la "Contratación del Servicio Subrogado de Terapia Intensiva Postquirúrgica Adulto y Pediátrico 2024 para la UMAE, Yucatán en el IMSS".

Al respecto, con apego al numeral 2. **DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD** de la Convocatoria de la Licitación Pública referida, me permito presentarle la descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, contemplados en el Anexo Número 1 (uno):

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**

**ANEXO TÉCNICO**

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRURGICA  
ADULTO Y PEDIATRICO DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS	
33901-0009	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS "HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS Y PEDIATRICOS NO COVID"

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la contratación del servicio de Hospitalización de Cuidados Intensivos adultos y pediátricos con la finalidad de proporcionarles atención a los pacientes hospitalizados que requieren manejo de cuidados intensivos postoperatorios por falta de suficiente disponibilidad de camas en la unidad, ante el incremento del número de cirugías incluidas dentro del programa de abalimientamiento o disminución del rezago quirúrgico.

- ✓ Requerimiento de un importe mínimo con o sin IVA de \$4,800,000.00 y un importe máximo de \$12,000,000.00 para proporcionarle tratamiento de cuidados intensivos postquirúrgicos a los pacientes hospitalizados.



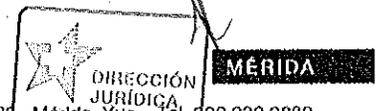
**MÉRIDA**

Partida y/o Renglón	Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Servicio hospitalario para pacientes No COVID que requieren manejo en cuidados Intensivos adultos.	Costo/día	Servicio de cuidados intensivos	171 días atendidos	427 días atendidos
2	Servicio hospitalario para pacientes No COVID que requieren manejo en cuidados Intensivos pediátricos.	Costo/día	Servicio de cuidados Intensivos	30 días atendidos	73 días atendidos

\*LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE CUADRO SON ÚNICAMENTE REFERENCIALES, PARA EFECTOS COMPARATIVOS EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. \*

	IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO
Monto sin Impuestos:	\$4,137,931.03	\$10,344,827.58
IV:A:	\$662,068.97	\$1,655,172.42
Monto total	\$4,800,000.00	\$12,000,000.00

- ✓ La cantidad de servicios solicitados que se detallan podrán sufrir modificaciones de acuerdo con la prescripción de los médicos tratantes dependiendo de la evolución o tolerancia de los pacientes en tratamiento.
- Los licitantes deberán presentar bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con lo solicitado, por lo que, durante la vigencia del contrato, conforme a la descripción de los bienes o servicios detallados en esta licitación, así como las características y condiciones requeridas, con el objeto de revisar que se entreguen conforme se estipula en el presente documento.
  - El licitante se compromete a prestar el servicio de Hospitalización de Cuidados Intensivos de conformidad con la descripción del bien o servicio señalado, y deberá incluir:
    - 1) Tipo de subrogación: Hospitalización de Cuidados Intensivos para pacientes **Adultos y Pediátricos No COVID**.
    - 2) Criterios de Cotización:
      - ✓ El primer día de ingreso se tomará de 24 horas, posterior se cotizará de la siguiente manera.
      - ✓ De 1 a 6 horas el 0.25% del importe del día
      - ✓ De 7 a 12 horas el 0.50% del importe del día
      - ✓ De 13 a 18 horas de 0.75% del importe del día.
      - ✓ De 19 a 23 hrs cotización de un día.
    - 3) Servicios Incluidos:
      - ✓ Transporte de Ambulancia de alta tecnología con personal médico y de enfermería así como de Ambulancia convencional.



- ✓ Atención Médica de Hospitalización en cuidados intensivos.
  - ✓ Hospitalización de Cuidados Intensivos.
- 4) Tiempo de contrato solicitado de la fecha del fallo al 31 de diciembre del 2024.
  - 5) Se solicita la contratación de modalidad de precios fijos.
  - 6) La solicitud del servicio por parte del solicitante se realizará conforme al formato de subrogados (4-30-8) que deberá contener:
    - I.-Fecha de Elaboración.
    - II. Nombre y número de afiliación del paciente.
    - III. Número de la cama
    - IV. Nombre del servicio solicitante (Especialidad y/o Subespecialidad)
    - V. Nombre del médico que solicita la subrogación
    - VI. Descripción de la patología del paciente (Resumen médico)
    - VII. Firma del médico solicitante, jefe de servicio, Administrador de contrato y director de la Unidad Médica (en el caso de turnos vespertino, nocturno y jornada acumulada será autorizado por el Coordinador).
    - VIII. Se deberá anexar vigencia de derechos impresa del sistema SSO IMSS digital.
  - 7) El proveedor deberá garantizar la realización del servicio las 24 hrs del día y los 7 días de la semana.
  - 8) El proveedor se compromete a la atención de los pacientes subrogados por médico con especialidad en Cuidados Intensivos adscrito en el área de terapia intensiva las 24 hrs del día, los 7 días de la semana.
  - 9) El proveedor se compromete a dar información de las condiciones clínicas y estado de salud de los pacientes por parte de Médicos Intensivas del servicio subrogado, por turno.
  - 10) El proveedor se compromete a informar en caso de que un paciente requiere manejo hospitalario igual o mayor a 5 días. (Para revisión del caso con la Especialidad tratante de la UMAE).
  - 11) En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, en el tiempo establecido, el instituto podrá establecer una pena convencional 2% basado en la siguiente fórmula:  $P_{Ca} = \%d \times nda \times vspa$ . Dónde:
    - Pca = Pena convencional aplicable
    - %d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la presentación de los bienes y/o servicios.
    - Nda = Número de días de atraso.
    - Vspa = valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto del valor agregado IVA.
  - 12) El proveedor entregará a la jefatura de medicina de la unidad de manera **semanal los viernes la relación electrónica de los servicios realizados al correo [francisco.guardia@imss.gob.mx](mailto:francisco.guardia@imss.gob.mx)**
  - 13) En caso de que el paciente requiera nueva intervención fuera de las especificaciones (quirúrgica, hemodiálisis, etc.) será trasladado nuevamente a la UMAE.
  - 14) En caso de defunción del paciente el PROVEEDOR realizará los trámites del certificado e Informará al Instituto en un plazo no mayor de 24 hrs.
  - 15) Se realizará Chat por WhatsApp entre el HES No. 1 UMAE y Hospital Star Médica.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

✓ No procede.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

✓ No procede

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

✓ No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

✓ NOM-004-SSA3-2012 Norma del expediente clínico.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

✓ No aplica

Atentamente

Lic. José Antonio Pérez Estrada  
Apoderado Legal  
Star Médica, S.A. de C.V.



MÉRIDA



ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-108-2024
SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 15:00 horas del día 3 de septiembre del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo, de la Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 13 de la convocatoria de la Licitación.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. El presidente del evento será asistido por el Dr. Francisco Javier Guardia Tabasco, Jefe de la División de Medicina de la UMAE.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área requirente de los servicios, a través del Dr. Francisco Javier Guardia Tabasco, Jefe de la División de Medicina UMAE, realizó el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con dictamen técnico aprobatorio.

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento y el Lic. Leonardo Jesús García Moya, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, quienes realizaron el análisis administrativo y legal de las propuestas recibidas, se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con Dictamen Legal-Administrativo Aprobatorio.

III.- PROPUESTAS CUYO PRECIO NO ES ACEPTABLE: Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XI y 37 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el artículo 51 inciso "A" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.41.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Instituto Mexicano del Seguro Social, se relacionan a continuación las propuestas que resultaron solventes técnica, administrativa y legalmente pero que no se adjudican toda vez que la propuesta presenta un precio NO ACEPTABLE para esta convocante:

Table with 9 columns: Requerimientos Económicos por: Grupo/Partida, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio Unitario, Subtotal Cantidad Mínima, Subtotal Cantidad Máxima, INV DE MERCADO (B), A-B, SOBRE PRECIO. It lists two service items with their respective quantities and prices.





ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-108-2024
SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS PARA EL EJERCICIO 2024.

IV.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

Table with 7 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD MÍNIMA, CANTIDAD MÁXIMA, PRECIO UNITARIO, MONTO MÍNIMO, MONTO MÁXIMO. It lists two service items for Star Medica, S.A. de C.V. and includes a subtotal, I.V.A., and total amount.

RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR063-N-108-2024. Summary table showing 1 required and 1 assigned item, 0 cancelled, 0 deserted, 0 by price, 0 technical disqualification, 0 no offer, and 100% assignment.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los contratos se llevará a cabo de forma electrónica preferentemente el día 18 de Septiembre del año 2024, a partir de las 10:00 horas a través del Módulo De Formalización De Instrumentos Jurídicos de la plataforma de CompraNet.

Así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.



2024 Felipe Carrillo PUERTO



ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-108-2024  
SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS PARA EL EJERCICIO  
2024.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:30, del día 3 del mes de Septiembre del año 2024.

Esta Acta consta de 3 hojas del acta firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO. EDGAR FABIAN CÚBELLS GUTIERREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

JORGE LUIS MARÍN ESCALANTE  
ANALISTA SUPERVISOR

DR. FRANCISCO JAVIER GUARDIA TABASCO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA UMAE  
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DR. MANUEL ALEJANDRO PASOS MESTRE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DE CUIDADOS  
INTENSIVOS ADULTO  
ÁREA TÉCNICA

POR LOS LICITANTES: SIN ASISTENCIA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

Anexo 3 (tres):  
 "Documento de designación de Administrador del Contrato".

f



DIRECCIÓN DE PROMOCIONES MÉDICAS  
 Coordinación de Unidades Medicas y Centros de Especialidad  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HEC/NN/OT/DADQ/2024/073.

La revisión jurídica se efectuó sin producir sobre la justificativa, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, correspondiente a la licitación de la mercadería "confeccionada por la investigación de procedencia y/o Viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación.



u



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA

Oficio N°. 331901200200/089/2024

Mérida, Yucatán, a 29 de julio de 2024.

Dr. Francisco Javier Guardia Tabasco  
Jefe de División de Medicina de la UMAE.  
Presente.

Me refiero al proceso de contratación de los servicios subrogados de Cuidados Intensivos adultos y pediátricos para atender el requerimiento del periodo del momento del fallo al 31 de diciembre de 2024.

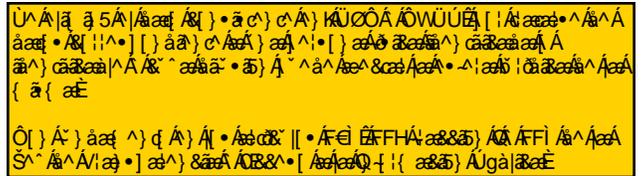
Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
Dr. Ulises Rosado Quiab  
Director médico de la UMAE



Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

  
Acepto la Designación.  
Dr. Francisco Javier Guardia Tabasco  
Jefe de División de Medicina de la UMAE

Domicilio institucional:  
Registro Federal de Contribuyentes:  
Clave Única de Registro de Población:  
Correo electrónico institucional:  
Teléfono institucional:

Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000

francisco.guardia@imss.gob.mx.  
999 922 5656 Ext. 61791

C.c.p.

Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico de la UMAE. - Para su conocimiento. - Presente  
Lic. Edgar Fablan Cubellis Gutierrez. - Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Minutario.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N10824-001-00  
 S4M0072

Anexo 4 (cuatro):  
 "Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental  
 de CompraNet"

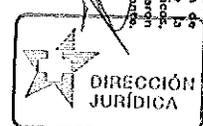
f



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades "Carter de la Fuente"  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Atención Jurídica  
 Oficina de Atención Jurídica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron atendidos por la persona titular de la Dirección de Atención Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.3. punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por el personal de la Unidad Consultiva, en términos del numeral 3.1.5.2. punto séptimo, del referido manual, solicitada de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HEC/UNIC/7/DAD/AD/2024/07R.

La revisión jurídica se efectuó sin preguntar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la información y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedentes los fees requeridos, técnica y/o contratados.



2